

SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. -

Nro. de Caso: 0002-19-IC

Seguimiento de Dictamen Nro. 0002-19-IC/19

Ismael Enrique Merizalde Nuñez, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 0502428345, mayor de edad, de estado casado, de profesión abogado, en calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante acción de personal Nro. CPCCS-SNTH-2023-0459-A, del 17 de mayo del 2023, con domicilio laboral en la Ciudad de Quito, Av. Santa Prisca 425 entre Vargas y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Centenario; comparezco, muy respetuosamente, en los siguientes términos:

I. DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL DICTAMEN 2-19-IC/19

1. De acuerdo con lo dispuesto en el número 9 del párrafo 50 del Auto de inicio de verificación 2-19-ic/23, de fecha 13 de septiembre del 2023, el Pleno de la Corte Constitucional ha dispuesto convocar a audiencia pública de seguimiento el día 25 de septiembre de 2023 a las 10h00.
2. A la sazón, de lo dispuesto en el artículo 76, número 1 y 7, letra a), h) y j) de la Constitución, en armonía con lo dispuesto en el artículo 4 número 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **anuncio** como prueba testimonial y documental a mi favor, lo siguiente:

a) Testimonial

- i. En la audiencia prevista para el 25 de septiembre del 2023 a las 10h00, en el caso que nos ocupa, escuchen a la Dra. ANGELICA XIMENA PORRAS VELASCO; NELLY PRISCILA SCHETTINI CASTILLO; y, Dr. RICHARD GONZÁLEZ DÁVILA, representantes del colectivo Acción Jurídica Popular, quienes deberán ser notificados en los correos electrónicos: abarbita@gmail.com y accion@juridicapopular.org;

- ii. En la audiencia prevista para el 25 de septiembre del 2023 a las 10h00, en el caso que nos ocupa, escuchen a la señora BETTY MERCEDES MOREIRA MARCILLO, legitimada activa, juntamente con su abogado, Gerardo Vinicio Tapia Santos, patrocinador dentro de la acción de protección Nro. 13U05-2023-02325, quienes serán notificados en el correo electrónico gerarvint@hotmail.com

b) Documental

- iii. El libro: “*Ruptura del Orden Constitucional o aseguramiento de su plena vigencia ¿Resolución de Mayoría o Voto Salvado?*”, ISBN papel: 978-84-121481-7-6; e, ISBN digital: 978-84-121481-8-3. En 120 fojas.
- iv. Demanda subjetiva propuesta por NUBIA MAGDALENA MARIA VILLACIS CARREÑO,¹ ex presidenta del Consejo Nacional Electoral, quién reconoce que la Consulta Popular del 4 febrero del 2018 fue ilegal y anticonstitucional por haber enmendado la Constitución de 2008 sin dictamen constitucional, irrespetando el procedimiento agraviado de enmienda que atañe a la supremacía constitucional en la dimensión formal y sustancial.

II. PETICIÓN

3. Por lo antes expuesto, de acuerdo con las garantías del debido proceso, derechos fundamentales, derechos reconocidos en la Constitución y la ley de la materia, **SOLICITO:**

- a) Que, tomen en cuenta el anuncio de mis pruebas testimonial y documental, la misma que será practicada en la audiencia prevista para el 25 de septiembre del 2023 a las 10h00, a fin de que no se menoscabe mis derechos al debido proceso en el caso que nos ocupa.

III. NOTIFICACIONES

¹ Función Judicial, *Juicio Nro. 09802-2019-00144, Tribunal Distrital Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas*, demanda presentada el 8 de febrero del 2019.



4. Las notificaciones que correspondan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las recibiremos en la casilla electrónica constitucional abg.ismaelmerizaldden@gmail.com

Es justicia constitucional,

Abg. Ismael Merizalde Nuñez
Coordinador General de Asesoría Jurídica
CPCCS